



Ministerio de Hacienda  
Unidad de Acceso a la Información Pública



**UAIP/RES.320.1/2016**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día ocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, admitida en esta Unidad el día veintiséis de octubre del año en curso, identificada con el número MH-2016-0320, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita el Inventario Administrativo Institucional de bienes de activo fijo del Ministerio de Hacienda, al 30 de septiembre de 2016, incluidos en el Sistema Institucional de Activo Fijo (SIAF), por Fondo General, Fondo Especial de la DGA, Fondo de Actividades Especiales Finca Rinaldi- Parque de la Familia; y los bienes e intangibles adquiridos en los siguientes proyectos 4958 Asistencia Técnica para la Administración Fiscal y desempeño del sector público, 40587 Fortalecimiento de las capacidades de la administración tributaria; dicha información se solicita en formato PDF y Excel. Los inventarios deben incluir fecha de adquisición, descripción del bien, marca, modelo, serie y valor; según la siguiente clasificación:

1. Derechos de Propiedad Intelectual, 2. Edificios e Instalaciones, 3. Infraestructura para Educación y Recreación, 4. De Vivienda y Oficinas, 5. Obras de Infraestructuras Diversas, 6. Eléctricas y comunicaciones, 7. Maquinarias y Equipos de Producción, 8. Equipos Médicos y de Laboratorios, 9. Vehículos de Transporte, 10. Mobiliarios, 11. Maquinarias y Equipos, 12. Equipos Informáticos, 13. Herramientas y Repuestos Principales, 14. Bienes Muebles Diversos, 15. Terrenos, 16. Libros y Colecciones

#### **CONSIDERANDO:**

**I)** De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

**II)** El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0320 por medio electrónico el día veintiséis de octubre del presente año, a la Dirección General de Administración (DGEA) de este Ministerio y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta lo anterior, la Sección de Activo Fijo de la DGEA remitió el día siete de noviembre del presente año mediante dispositivo de almacenamiento USB, cincuenta y ocho archivos digitales conteniendo la información solicitada, por lo que se concede acceso al solicitante según lo que se dispone en dicha Sección, de conformidad al inciso primero del artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso primero, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** consistente en cincuenta y ocho archivos digitales relativos al inventario proporcionado por la Sección de Activo Fijo de la Dirección General de Administración, en consecuencia **ENTRÉGUESE** dicha información mediante correo electrónico en carpeta comprimida denominada REPORTE.SAR; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante como medio para recibir notificaciones.

**Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura**  
**Oficial de Información**  
**Ministerio de Hacienda**

Versión pública de conformidad  
al artículo 30 de la LAIP por  
contener datos de terceros